



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en los artículos 9o. y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o., 5o., fracción XI, in fine, 33 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante circular 1978.9.12, suscrita por el Subsecretario de Planeación Educativa, se hizo del conocimiento de las unidades administrativas de esta Secretaría el Acuerdo del C. Secretario del Ramo para establecer el Comité Coordinador de Servicios de Cómputo del Sector Educativo;

Que a través del Acuerdo número 33, de fecha 14 de agosto de 1979, expedido por el C. Secretario del Ramo, se actualizó el funcionamiento de dicho Comité, recogiendo, - al efecto, la experiencia obtenida desde su creación;

Que el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 establece como objetivos específicos de la Revolución Educativa en que el gobierno se encuentra empeñado, entre otros, los de elevar la calidad de la educación en todos los niveles; racionalizar el uso de los recursos disponibles y ampliar el acceso a los servicios educativos a todos los mexicanos; vincular la educación y la investigación científica, la tecnológica y el desarrollo experimental con los requerimientos del país; regionalizar y descentralizar la educación, así como mejorar y ampliar los servicios en las áreas de educación física, deporte y recreación;

Que uno de los medios para alcanzar los objetivos antes mencionados es mejorar la administración de los recursos del sector, actuando en congruencia con la política de austeridad, racionalidad y utilización óptima de los recursos existentes, señalada por el C. Presidente de la República;

Que el sistema de información computarizada es elemento primordial en los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y administración de los recursos humanos, financieros y materiales, para una más ---

Baru



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

adecuada y oportuna toma de decisiones;

Que es necesario hacer acorde con la estructura orgánica de esta Secretaría, la denominación, integración y funcionamiento del Comité Coordinador de Servicios de Cómputo del Sector Educativo, con el propósito de obtener una mejor coordinación, eficacia y eficiencia de sus actividades, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO 118, POR EL QUE SE REORGANIZA Y CAMBIA SU DENOMINACION EL COMITE COORDINADOR DE SERVICIOS DE COMPUTO DEL SECTOR EDUCATIVO.

PRIMERO.- El Comité Coordinador de Servicios de -- Cómputo del Sector Educativo pasará a denominarse Comisión de Informática del Sector Educativo, teniendo como objetivo auxiliar al suscrito en la aplicación de las políticas y normatividad en materia de informática para el desarrollo de la misma en el sector educativo, bajo criterios de austeridad, racionalidad y aprovechamiento óptimo de los recursos.

SEGUNDO.- La Comisión se integrará por:

- 1.- El Subsecretario de Planeación Educativa, quien la presidirá;
- 2.- El Oficial Mayor del ramo, que fungirá como vicepresidente;
- 3.- El Director General de Información Administrativa, con el carácter de Secretario Técnico de Informática Administrativa;
- 4.- El Director General de Evaluación, con el carácter de Secretario Técnico de Informática Educativa;
- 5.- Con el carácter de vocales figurarán:
El Coordinador General para la Descentralización Educativa;

hmm



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

El Director del Centro de Procesamiento Arturo Rosenblueth;

El Director General de Planeación;

El Director General de Programación;

El Director General de Recursos Financieros;

El Director General de Recursos Materiales y Servicios, y

El Director General de Organización y Métodos.

Asimismo, se solicitará a la Dirección General de Política Informática del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la Secretaría de Programación y Presupuesto, nombre un representante que, con el carácter de vocal, forme parte de la Comisión a que se refiere el presente Acuerdo.

La Comisión contará con un Secretario de Actas y Acuerdos, que será la persona que designe el presidente del mismo, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

TERCERO.- La Comisión desempeñará las siguientes funciones:

1.- Aplicar las políticas y normas que se fijen en materia de informática, para el desarrollo y operación de los bienes y servicios informáticos en el sector educativo;

2.- Propiciar las acciones de coordinación entre las áreas y entidades del sector educativo que ofrezcan y soliciten la prestación de servicios de informática;

3.- Dictaminar sobre la viabilidad de los proyectos de adquisición, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra, ampliación, sustitución o cualquier modificación a los bienes y servicios informáticos del sector educativo, conforme a las políticas y normas relativas;

hace



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

4.- Fijar las políticas de capacitación del personal del sector educativo, en materia de informática, y

5.- Representar a esta Secretaría ante el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la Secretaría de Programación y Presupuesto, estableciendo, al efecto, los procedimientos de coordinación en la materia.

CUARTO.- Corresponde a los secretarios técnicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, preparar los dictámenes de viabilidad de las solicitudes presentadas por las áreas de esta Secretaría o por las entidades sectorizadas a ella, verificando se ajusten a las normas y políticas de la materia.

QUINTO.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias mensualmente y extraordinarias cuando su presidente las convoque para tratar asuntos que a su juicio lo ameriten.

El vicepresidente, cada uno de los secretarios técnicos por separado o tres de los vocales, podrán solicitar al presidente de la Comisión se convoque a sesión extraordinaria, exponiendo las razones para ello.

La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes, teniendo voto de calidad quien la presida, en caso de empate. Las reuniones serán presididas por su presidente y, en su ausencia, por el vicepresidente.

SEXTO.- Se invitará a las sesiones de la Comisión a los usuarios de los servicios de informática del sector educativo, cuando se requiera de su presencia para ampliar la información sobre las solicitudes que formulen o por algún motivo que lo amerite.

SEPTIMO.- El funcionamiento de la Comisión se registrará por las reglas que para tal efecto apruebe la propia Comisión.

Ran



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

OCTAVO.- La Comisión podrá someter a la consideración del suscrito, por conducto de su presidente, las adiciones o modificaciones que al presente Acuerdo se estimen necesarias.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- Se derogan en lo que se oponga al presente, el Acuerdo 33, de fecha 14 de agosto de 1979, expedido por el Secretario del Ramo, así como las demás disposiciones relativas.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su firma.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
México, D. F., a 14 de Junio de 1985
EL SECRETARIO



JUN 14 1985


MIGUEL GONZALEZ AVELAR